

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS

PARA EL CURSO DE VERANO *INTELIGENCIA EMOCIONAL Y EDUCACIÓN PARA LA VIDA*

Dentro de los límites que determina el presupuesto municipal con financiación al efecto, teniendo en cuenta que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea según establece el artículo 2. 3 el Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la citada Ley, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de abril de 2005, y con el objeto de fomentar la iniciativa y la participación en actividades educativas en el marco de los cursos de verano que se llevan a cabo en nuestra ciudad, se convoca la concesión de becas para el curso de verano que a continuación se cita y conforme a las siguientes Bases:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Serán objeto de subvención la concesión de 20 becas de matrícula gratuita cuyo importe es de 50 €, para el curso “**Inteligencia emocional y educación para la vida**”, a celebrar en noviembre y diciembre de 2016

2.- DESTINATARIOS. Los aspirantes a las becas deberán reunir algunos de los siguientes requisitos:

a/ Ser estudiante y encontrarse matriculado en el curso 2015 - 2016, en enseñanzas regladas (universitario, bachiller, ciclos formativos).

b/ Diplomados, licenciados, bachilleratos y ciclos formativos que se encuentren en paro laboral.

La concesión al beneficiario de una beca al amparo de esta convocatoria resulta incompatible con la concesión de otra beca o ayuda para la misma finalidad de cualquier otra administración o ente público o privado.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Los interesados solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

Instancia dirigida al Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Anexo I), que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fotocopia compulsada de tasas de matrícula o certificado que acredite que se encuentra matriculado en el curso 2015-2016.

Fotocopia compulsada de la tarjeta de desempleado.

Declaración de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones.

Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

El plazo para presentación de solicitudes será desde un día después de la publicación de estas bases en el BOP hasta diez días naturales contados antes de la fecha de inicio del curso.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas becas se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Órgano Instructor: A la Concejala de Educación le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

Emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Comisión de Valoración: Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el apartado que sigue por:

D^a Beatriz Postigo Hidalgo, Concejala de Juventud, Educación, Transparencia y Participación ciudadana, D^a. Rosana López Raya, Concejala de Salud, Patrimonio y Cultura y D. Manuel Gómez Vidal, concejal de Hacienda, Personal y Agricultura y en calidad de Secretario, con voz pero sin voto, el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, o persona en la que delegue.

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de beneficiario, evacuados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por el Instructor. La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a los interesados a través del tablón de anuncios, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no tendrá carácter vinculante.

Las solicitudes se resolverán, por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de solicitud. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Criterios de valoración. Dentro de la disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para la concesión de las becas los solicitantes que obtengan mayor valoración según los siguientes criterios:

- Licenciatura, grado y carreras de 2º Ciclo 5 puntos.
- Diplomatura, 4 puntos.
- Ciclo formativo, 3 puntos.
- Bachiller, 2 puntos.
- Estar en situación legal de desempleo, 5 puntos.
- Situación legal de desempleo de los progenitores o del principal/es sustentador de la familia, 5 puntos
- Estar empadronado en Guadix por un periodo no inferior a un año a la fecha de la publicación de la convocatoria. 10 puntos.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Las becas que se convocan destinadas a este programa se financiarán con cargo a la partida 09.326.48001, a la que se imputarán 1.000,00 € correspondiente al Presupuesto municipal para el 2016 del Ayuntamiento de Guadix.

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. El importe máximo de la beca será el de la matrícula del curso correspondiente, quedando éste estipulado en los siguientes términos **beca de 50 € para el curso “Inteligencia emocional y educación para la vida”**

7.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya beca se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13. 2, g) y 14. 1, e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8. 2, g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente, deberá acreditarse que el beneficiario no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Previa a la aprobación de la subvención el solicitante deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

2.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario.

3.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

8.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS. Para su publicación, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las becas concedidas con indicación de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad.

Se ordenará la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria incluyendo la relación de los solicitantes a quienes se concede la beca en el tablón de anuncios, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes por el mismo motivo que consta en la propuesta de denegación.

9.- PAGO. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de las becas se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

10.- COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS. Por la Concejalía de Educación se comprobará la adecuada justificación de las becas concedidas

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los beneficiarios de las becas deberán cumplir con las obligaciones que sean de aplicación según la normativa general de subvenciones, y en particular, con la obligación de asistir con aprovechamiento al curso en al menos el ochenta por ciento de su duración.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Concejalía de Educación se reserva el derecho de interpretación.

13.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

15.- RÉGIMEN SANCIONADOR. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones.

16.- NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones y demás normativa complementaria o concordante que sea de aplicación.

ANEXO I

	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	SOLICITUD
	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN	

1	DATOS DEL / LA SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		CIF:	
DOMICILIO. CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

2	CURSO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA E IMPORTE SOLICITADO
Nombre del curso: _____	
Conceptos solicitados: Abono matrícula	

3	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
Apartado A/ <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI <input type="checkbox"/> Curriculum vitae <input type="checkbox"/> Fotocopia Tasas Matrícula <input type="checkbox"/> Declaración de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias especificadas <input type="checkbox"/> Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos -----	
Apartado b/ <input type="checkbox"/> Fotocopia DNI <input type="checkbox"/> Curriculum vitae <input type="checkbox"/> Fotocopia cartilla del Paro o declaración responsable de no estar trabajando en el momento de la solicitud <input type="checkbox"/> Declaración de que el solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias especificadas <input type="checkbox"/> Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos	
Otra/s especificar (indicar, en su caso, documentación específica):	

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que el /la solicitante :

1.- No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadix.

3.- Se comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Guadix, en su caso, haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o becas, con indicación de su cuantía, concedidas por cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.

4.- Se comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Guadix todos los cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones.

5.- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal.

6.- Declaro que al día de la fecha, no me encuentro in curso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, y en concreto me consta que a la actual no tenga obligaciones pendiente con la Hacienda Tributaria y la Seguridad Social. Igualmente, declaro que cumplo las condiciones para ser beneficiario de la convocatoria de becas, para el curso de Verano

Y SOLICITO sea otorgada la subvención reseñada para matrícula del congreso.

En Guadix a de _____ de 2016

EL / LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GUADIX